



## **AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)**

### **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO SITUADO EN EL PARQUE MUNICIPAL.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico y calificación del contrato.**

La presente concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del R.D 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la Cláusula 10ª del presente Pliego, en relación con lo establecido en los artículos 109.4, 150 y 151 del R.D.Legvo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RCAP) en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP y no haya sido expresamente derogado, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato y Características.**

El contrato tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio y uso público municipal para la instalación y explotación de un quiosco situado en el Parque Municipal destinado a la venta o comercio menor de chucherías, refrescos y helados, en la forma y condiciones que en el presente pliego se establecen, quedando expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas salvo cerveza (y en todo caso queda prohibida la venta de toda clase de bebidas alcohólicas a menores de edad); igualmente queda expresamente prohibida la utilización del quiosco para fines distintos a los especificados. Queda prohibido el uso de vidrio en la venta al público y el uso de vidrio para servir a los clientes.

La superficie máxima del quiosco a instalar será de 10 m<sup>2</sup>, quedando excluida de la presente la instalación de terrazas y/o toldos, que será objeto de autorización municipal independiente.

La ubicación del quiosco, será en la zona que actualmente está habilitada para tal fin en el Parque Municipal.

La fecha y horario de funcionamiento efectivo del quiosco (exceptuando el presente año, que se contará desde la formalización del contrato), será desde el día 1 de mayo al 31 de octubre de cada año, ambos inclusive, debiendo en todo caso respetarse el siguiente horario de apertura y cierre: no antes de las 9,00 de la mañana y no más tarde de la 1,00 de la madrugada, de lunes a domingo.

El presente pliego tiene carácter contractual por lo que forma parte del contrato y el adjudicatario asume su conformidad en el momento de la firma del contrato.

### CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación que, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP, será el canon mínimo de licitación, mejorable al alza por los licitadores.

### CLÁUSULA CUARTA. Perfil Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual y sin perjuicio de la publicación del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <http://www.corraldealmaguer.es>

### CLÁUSULA QUINTA. Precio del Contrato.

El canon mínimo que sirve de base a la licitación se fija en MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (1.325,00 €), por la totalidad de la duración del contrato, mejorables al alza por los licitadores.

### CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario.

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, deberán tener siempre la conformidad y aprobación del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y prestación del servicio.

El plazo de utilización del bien de dominio público será de desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 2018.

### CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para contratar y Acreditación de la solvencia.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en la legislación.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el TRLCSP, para contratar no será necesario que el empresario disponga de clasificación.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará, debiendo presentar los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la contratación del “INSTALACIÓN DE QUIOSCO EN PARQUE MUNICIPAL”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- .- Sobre A: Documentación Administrativa.
- .- Sobre B: Oferta Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE A:**

##### **Documentación administrativa.**

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en la normativa que sea de aplicación:

**1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

**2.- Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder (bastanteado por Notario o Abogado del Estado) otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3.- Solvencia económica y financiera:** Mediante la presentación de los documentos establecidos en la cláusula octava del presente pliego.

**4.- Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con teléfono móvil nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, E.mail \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_.

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la adjudicación del contrato de **INSTALACIÓN DE QUIOSCO EN PARQUE MUNICIPAL**

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del presente contrato de servicios.

- .- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, la representación correspondiente.
- .- Que posee solvencia económica, financiera y técnica.
- .- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- .- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden y en concreto a los juzgados y tribunales de Toledo, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

los licitadores deberá incluirse el poder (bastanteado por Notario o Abogado del Estado) otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4º) En los casos que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportaran además un documento, que podrá ser privado, en el que, en el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en el se expresará la persona a quien designen representante de la UTE delante de la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

## 2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente (Art. 75 TRLCSP):

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 50.000,00.- euros.

De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, con una duración igual o superior a la vigencia del contrato objeto del presente pliego, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Corral de Almaguer dentro del plazo de 15 días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,30 horas (art. 159.2 del TRLCSP). En el supuesto de que el plazo para presentar ofertas finalizara en sábado, domingo o día festivo, este plazo finalizará el día siguiente hábil.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

- Del 81%-95% de alza sobre canon tipo de licitación: 9 puntos.
- A partir del 96% de alza sobre canon tipo de licitación: 10 puntos.

En caso de existir empate se realizará un sorteo.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Asimismo:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. MESA DE CONTRATACION**

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación estará formada por los miembros designados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de julio de 2015.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Apertura de Ofertas y Adjudicación.**

La Mesa de Contratación se constituirá el día y hora previstos en el perfil del contratante <http://www.corraldealmaguer.es>, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma contenidas en los sobres A.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada (para lo cual se concederá, como máximo, un plazo de tres días naturales), procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizadas estas actuaciones, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones (Sobres B) observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del RGLCAP. A tal efecto se convocará con antelación suficiente a los licitadores admitidos, mediante anuncio en el Perfil del Contratante, pudiendo en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, en su caso, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. Se clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormalmente bajas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

- Que se compromete a adscribir el personal necesario y adecuado para la prestación del servicio.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**SOBRE B:  
Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D/Dña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con teléfono móvil nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, E.mail \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto con publicidad de la **INSTALACIÓN DE QUIOSCO EN PARQUE MUNICIPAL** anunciado en el Perfil de contratante y Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente sin salvedad alguna, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

Canon ofrecido: .....euros (en número y letra)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016 .

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio: canon más alto ofertado por los licitadores.

El adjudicatario será el que oferte el precio más alto.

La oferta que inferior al canon mínimo exigido en el pliego, quedará excluida del proceso de licitación de forma automática, por lo que el importe indicado en la cláusula quinta, es el mínimo a abonar al Ayuntamiento.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

Mayor canon ofertado: modificación al alza del canon mínimo exigido en el pliego, se valorará con un máximo de 10 puntos de conformidad con el siguiente baremo:

- Coincidente con el mínimo establecido: 1 puntos
- Del 0,01%- 5% de alza sobre canon tipo de licitación: 2 puntos.
- Del 6% - 50% de alza sobre canon tipo de licitación: 5 puntos.
- Del 51%-80% de alza sobre canon tipo de licitación: 7 puntos.

que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se hará conforme a lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP, en particular expresará los siguientes extremos:

- \* En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- \* Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- \* En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- \* En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Formalización del Contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Corral de Almaguer y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores/candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Corral de Almaguer podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Corral de Almaguer, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Cumplimiento y penalidades por demora.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Pliego, así como al de cuantas obligaciones se deriven del mismo.

Las sanciones podrán alcanzar hasta SEISCIENTOS UN EUROS (601 €.) Y la falta podrá calificarse de

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva a disposición de este Ayuntamiento en las formas previstas en el presente pliego.

2.- Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o autorice al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.

3.- Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4.- Documento que acredite la suscripción y pago de la póliza del seguro de indemnización por riesgos profesionales exigido en la cláusula octava del presente pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva.**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los artículos 95 y 97 del TRLCSP, deberá constituir, a disposición del órgano de contratación una garantía equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, en el plazo previsto en el artículo 151.2 del mismo texto legal. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

En cuanto a la devolución y cancelación de las garantías se estará a lo regulado en el artículo 102 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición

leve, grave o muy grave, pudiendo en este último caso resolverse el contrato por el Órgano de Contratación que hubiere acordado la adjudicación. Se estará para dicha calificación al contenido del TRLCSP.

Las multas que se impongan al contratista se harán efectivas en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, pudiendo estimarse el incumplimiento de esta obligación como motivo de rescisión del contrato, a perjuicio del contratista.

#### **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Revisión de Precios.**

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios ni modificación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Resolución del Contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Y la resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Gastos a cargo del adjudicatario**

Serán de cuenta del adjudicatario, entre otros, los gastos de los anuncios que genere el procedimiento de contratación, salvo los que sean de carácter gratuito.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Derechos y obligaciones del concesionario.**

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Reversión.**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Extinción de la concesión..**

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato.

El contrato a que se refiere este Pliego tiene carácter de concesión administrativa de uso privativo de bienes de dominio público; conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 del R.D 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El contrato, de naturaleza patrimonial, se regirá por lo establecido en el presente Pliego; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el R.D.Legvo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el R.D 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y en lo que se refiere a su preparación y adjudicación, por el R.D.Legvo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados competentes, para resolver los litigios que pudieran originarse con motivo del cumplimiento del contrato.

Corral de Almaguer, 13 de abril de 2016

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Juliana Fernández de la Cueva Lominchar

